



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.004.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente C.M. N° 05814; y

CONSIDERANDO:

Que la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento de las Entidades Vecinales, requiere ser actualizada para su cabal adecuación a la realidad comprobada en el ámbito del quehacer cotidiano.-

Que, en tal sentido, la Federación de Entidades Vecinales ha enviado a este Concejo Municipal una serie de propuestas de modificación de la Ordenanza N° 3.521 a efecto de plasmar en la norma las experiencias de estos años de trabajo.

Que las mismas fueron evaluadas y acordadas por todos los integrantes de la Federación de Entidades Vecinales.

Que, por parte de este Cuerpo, no existe objeción legal que formular para realizar dichas modificaciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el artículo 22º) de la Ordenanza N° 3.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 22º)** Para ser candidato a miembro de una Comisión Directiva se requerirá:

- a) Tener domicilio real -justificado con la presentación del DNI- en la jurisdicción del barrio con una antigüedad mínima de seis (6) meses.
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años al momento de la oficialización de la lista.
- c) No estar comprendido dentro de las conductas y supuestos que a continuación se establecen:

- 1) El que hubiere sufrido condena por hecho doloso;
- 2) El que hubiere sido condenado por delito cometido en perjuicio o contra la administración pública;
- 3) El que esté inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos durante el término de la inhabilitación;
- 4) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtuviere su rehabilitación;
- 5) El que hubiere sido exonerado en cualquier dependencia de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y Comunas, hasta tanto no fuera rehabilitado.

Todos los plazos establecidos se reducirán a noventa (90) días cuando se tratase de una Comisión Vecinal creada en el transcurso del año en el que se realicen las elecciones.”

Art. 2º) Modificase el artículo 46º) de la Ordenanza N° 3.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

“**Art. 46º)** La Junta Electoral recibirá las listas de candidatos, las que podrán ser presentadas hasta treinta (30) días corridos antes de las elecciones, debiendo contener la firma de los candidatos para los distintos cargos y las de cuarenta (40) vecinos, como mínimo, sostenedores de la lista, los que solo podrán acompañar con su firma una sola de ellas.

A la lista presentada se deberá adjuntar fotocopias de los documentos de identidad de cada integrante: 1ra.y 2da. hoja y donde consta el cambio de domicilio -las tres copias son necesarias aunque no exista cambio de domicilio-.

Cada lista podrá designar un fiscal titular y otro suplente, para el control del acto eleccionario. Ninguna persona podrá ser candidato en más de una lista aunque varíe el cargo para el que se postule.”

Art. 3º) Modificase el artículo 58º) de la Ordenanza N° 3.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 58º)** Anualmente, en la primer semana de Marzo, las Comisiones Vecinales deberán celebrar su Asamblea General Ordinaria a la cual podrán asistir todos los vecinos mayores de dieciocho (18) años con domicilio en el barrio de que se trate. Podrán también participar representantes del Departamento Ejecutivo y/o del Concejo Municipal en calidad de veedores.

Las Comisiones Vecinales deberán comunicar por nota al Departamento Ejecutivo Municipal, con dos (2) semanas de anticipación, el día y la hora de realización de la Asamblea.

Los vecinos tendrán el carácter de asambleístas, y en la oportunidad se pondrá a consideración la memoria y el balance anual, los que serán aprobados por simple mayoría.”

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiún días ///
del mes de diciembre de dos mil /
seis.-.....


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela